358R5005

27, 11, 58

DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

511/58

REGLAMENTO Nº 1

relativo a la determinación de las modalidades de ejecución de las comunicaciones prescritas en el artículo 41 del Tratado

LA COMISIÓN DE LA COMUNIDAD EUROPEA DE LA ENERGIA ATÓMICA,

Vistas las disposiciones del Tratado y, en particular, sus artículos 41, 124 y 161,

Vistas las disposiciones del Reglamento del Consejo que define los proyectos de investigación que deberán comunicarse a la Comisión en virtud del artículo 41 del Tratado,

Considerando que corresponde a la Comisión, en la medida necesaria para cumplir la misión que tiene encomendada en virtud del Capítulo IV del Tratado, determinar las modalidades de ejecución de la obligación impuesta a las personas y empresas por el artículo 41, comunicar los proyectos de inversiones relativos a las instalaciones nuevas, así como a las sustituciones o transformaciones que respondan a los criterios que, sobre su naturaleza e importancia, haya definido el Consejo,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los proyectos de investigación relativos a las instalaciones nuevas, así como a las sustituciones o transformaciones que respondan a los criterios que, sobre su naturaleza e importancia, haya definido el Consejo en su Reglamento de 15 de septiembre de 1958, publicado en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* n° 17 de 6 de octubre de 1958, se comunicarán a la Comisión de conformidad con un formulario cuyo modelo se incorpora como anexo al presente Reglamento.

Articulo 2

La obligación de comunicar los proyectos de inversión a que se refiere el artículo 41 del Tratado corresponderá a las personas y empresas comprendidas en los sectores industriales enumerados en el Anexo II del Tratado, con respecto a todas las instalaciones montadas o que se vayan a montar en la Comunidad; eventualmente, la dirección local deberá cumplir dicha obligación en el caso de empresas que tengan su domicilio fuera de la Comunidad.

Articulo 3

Cualquier modificación introducida durante la ejecución de los proyectos de inversión comunicados a la Comisión de conformidad con el presente Reglamento, será objeto de una nueva comunicación en las mismas condiciones.

Artículo 4

La Comisión publicará toda modificación que se haga de dicho formulario en el *Diario Oficial de las Comuni*dades Europeas.

Hecho en Bruselas, el 5 de noviembre de 1958.

Por la Comisión El comisario europeo P. DE GROOTE

ANEXO

del Reglamento no. 1 de la Comisión de 5 de noviembre de 1958

PROYECTO DE INVERSIÓN

(Modelo)

Sectores industriales enumerados en el Anexo II del Tratado	Preguntas				
	1.1.	Nombre y dirección de la persona o empresa que comunica el proyecto de inversión y, en nombre de una persona responsable a quién pueda hacerse, en caso necesario, preguntas o mentarias	su caso, comple-		
••	1.2.	Nombre del proyecto de inversión			
	1.3.	Sector industrial de que dependa el proyecto de inversión según el Anexo II del Tratado	o		
	1.4.	1.4. ¿Se trata de una instalación nueva, de una sustitución o de una transformación?			
	1.5.	Referencia de los textos anteriormente comunicados a la Euratom relativos al proyecto de sión (fecha de la correspondencia)	er inver-		
	1.6. Nobre y dirección de la (o las) persona(s) o empresa(s):				
		a) que explotará(n) la instalación			
		b) que preparará(n) el proyecto para la instalación			
		c) que supervisará(n) y controlará(n) la realización de pryecto			
		d) a quién (a quienes) se confiarán los principales suministros de material			
	1.7.	Métodos de financiación			
	1.8.	Plano de localización geográfica (plano de situación a escala de 1/100 000 a 1/300 000)			
	1.9.	Breve descripción y planos generales			
	1.10.	Gastos de la primera fábrica especializada de la instalación (en unidades de cuenta UEP) y ción de los gastos siguientes:	/ evalua-		
Todos los sectores		a) estudios	%		
del 1 al 13		b) supervisión y control de los resultados	%		
		c) terrenos	%		
		d) ingenieria civil y edificio, incluida la estructura metálica	%		
		e) medios de transporte y mantenimiento, instalación de extracción	%		
		f) vasijas, calderas pesadas y tuberias	%		
		g) instalaciones químicas y metalúrgicas (distintas de las de la pregunta anterior)	%		
		h) maquinaria pesada	%		
		i) maquinaria ligera y equipos precisión	%		
		j) material eléctrico	%		
		k) material electrónico	%		
		I) varios	%		
		para los reactores, cuando proceda:			
		m) moderadores y reflectores	%		
		n) refrigerante primario	%		
		primera carga de elemento combustible o de combustible si no hubiere elementos	%		
		•	100%		

Sectores industriales enumerados en el Anexo II del Tratado	Preguntas		
	namien tratos co	na previsto para la adjudicación de los principales pedidos, la realización e inicio de funcio ito de la instalación y, en particular, fecha prevista para la formalización de los primeros con on los proveedores o para el comienzo de las obras, así como fecha prevista para la puesta en de la instalación	
Todos los sectores del 1 al 13	1.12. Númer de univ	o máximo de personal necesario previsto para la obra de construcción, indicando el número ersitarios e ingenieros.	
	1.13. Persona rios e ir	al medio previsto para la explotación de la instalación, indicando el número de universita- agenieros	
	1.14. Descrip ción de talación	ción de los procedimientos técnicos especiales empleados para la construcción y explota- la instalación, con referencia, en su caso, a publicaciones conocidas particulares de esta ins-	
	1.15. Descrip cripción	ción de los laboratorios incluidos en el proyecto de inversión (y personal, en su caso) Des- del programa de investigación y desarrollo, si procede	
	1.16. Indicar ción de	las instalaciones similares que podrían ser explotadas por empresas que tengan una rela- gestión con la instalación proyectada; en tal caso, indicar dichas empresas	
Todos los sectores excepto el 11 (reactores)	2.1. Compos	sición y calidad de la producción, capacidad anual	
	2.2. Si se pro	eviere una ampliación de la instalación, indicar por que procedimiento, en que plazo y en porción se prevé incrementar la producción anual	
	2.3. En caso y otras o medida	de no haber previsto una ampliación, indicar si, teniendo en cuenta las condiciones locales circunstancias, es posible un incremento de la capacidad anual de producción y en que	
Sectores 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13	control	ción de los dispositivos de seguridad de funcionamiento (para los reactores: método de y regulación del reactor, descripción de los elementos de control, cuando proceda) Des- de los dispositivos de protección sanitaria	
Sectores 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10; en su caso 12, 13	4.1. Compos funciona previsto	sición y cantidades anuales previstas de los principales abastecimientos necesarios para el amiento de la instalación, incluidas las necesidades de energía, indicando los proveedores s	
Sectores 4, 5, 7, 8, 11, 12; en su caso, 13	vidades	omplementarios sobre la ubicación de la instalación (accesos, densidad de población, acti- locales, topografía, metereología, hidrología, radiactividad natural, geología, sismología, tros de energía eléctrica)	
Para el sector 1	6.1. Geología	a del yacimiento que se deba explotar.	
	6.2. Reservas	s probadas del yacimiento que se deba explotar.	
	6.3. Reservas	s estimadas del yacimiento que se deba explotar.	
	6.4. Reservas	s probadas y estimadas para el conjunto de la concesión	
Para el sector 5	7.1. Descripe	ión de los elementos combustibles	

Sectores industriales enumerados en el Anexo II del Tratado	Preguntas		
	8.1. Denominación del tipo de reactor proyectado		
	8.2. Uso(s) principal(es)		
	8.3. Potencia nominal térmica en MW		
	8.4. Potencia mecánica eléctrica si procede (potencia bruta en MW, potencia neta de toda la instalacen MW, número der turbinas y generadores, potencia por turbina en CV y por generador en M		
	8.5. Uso anual previsto en h/año		
	8.6. Combustibles (composición, grado de enriquecimiento en material fisionable, peso en la princarga para la potencia indicada en 8.3., tasa de irradiación media y máxima previstas en MW tonelada, inventario total y faccionado de ciclo de combustible)		
	8.7. Consumo anual de combustible y abundancia del combustible irradiado en todo material finable y fértil - isótopos recuperables (para la potencia y el uso indicados en 8.3. y 8.5.)		
	8.8. Características de los elementos combustibles, si procede (descripción, número, tempera máxima de la vaina y del combustible en °C)		
ara el sector 11	8.9. Moderador y reflector (composición, peso de la carga en toneladas, temperatura máxima en presión máxima en kg/cm²)		
	8.10. Flujo máximo y medio de neutrones, según el tipo de reactor:		
	a) neutrones térmicos		
	b) neutrones rápidos		
	8.11. Recipiente del reactor (forma, altura interior en m, diámetro interior en m, grosor en mm, com ción de los materiales)		
	8.12. Planos generales del reactor proyectado (en particular, definición del retículo y esquema del térmico)		
	8.13. Refrigerante primario (para la potencia indicada en 8.3.; composición, peso de la carga, en cas circuito cerrado, presión media en el recipiente del reactor en kg/cm², caudal en kg/s, tempera en la entrada al reactor en °C, temperatura en la salida del reactor en °C)		
	8.14. Refrigerante secundario - si procede - (composición, presión media en kg/cm², caudal en temperatura a la salida o salidas del cambiador de calor en °C)		
	8.15. Vapor o gas en cada entrada de cada turbina, si hubiere (presión en kg/cm², caudales en to das/h, temperaturas en °C)		